

y Buñol, para acortar la conexión de la capital levantina con Madrid y Albacete.

Solución F. Resulta de añadir a la solución C una variante Albacete-Murcia por Cieza, a fin de acortar los recorridos Madrid-Murcia y Albacete-Murcia. De las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública se dedujo la falta de viabilidad, por razones de impacto ambiental y de limitaciones de futuro para la explotación ferroviaria, del trazado concreto considerado en dicho estudio entre Madrid y Cuenca, en las soluciones A y D.

Por ello se redactó el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia» en el cual se define y analiza la Solución Variante de A de acuerdo con el mismo esquema seguido con el resto de soluciones del Estudio Informativo. En dicho Documento Complementario se procede al análisis comparativo de la Solución A y de la Solución Variante de A (para no repetir las consideraciones ya efectuadas en el Estudio Informativo inicial y evitar así redundancias innecesarias centrando el análisis en los elementos diferenciales).

En el Documento Complementario se desarrollan dos posibles soluciones denominadas Variante de A norte de Aranjuez y Variante de A sur de Aranjuez.

La primera de estas soluciones parte aproximadamente del P.K. 28 de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla, sobrepasando Aranjuez por el norte, para continuar el trazado por el norte del valle del Tajo hasta cruzar dicho río en las proximidades de Villamanrique de Tajo, bordeando Tarancon por el norte, para seguir en dirección hacia Horcajada de la Torre desde donde el trazado se dirige hacia Cuenca por el valle del río Cigüela.

La denominada Variante de A sur de Aranjuez es coincidente con la solución descrita en el párrafo anterior en sus primeros 11 Km., punto desde el cual se dirige a sobrepasar Aranjuez por el sur, desde donde continúa hacia Ocaña en donde gira para bordear Tarancon por el sur, y tras girar hacia el noreste discurre por el mismo corredor que la alternativa norte de Aranjuez aproximadamente desde Huelves.

Con fecha 15 de septiembre de 2000 la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia», siendo sometido dicho documento Complementario a Información Pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.E de 19 de septiembre de 2000.

Como resultado del proceso de Información Pública del «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia» se recibieron 90 escritos.

Una vez finalizado el procedimiento de información pública, reunidos en Murcia el día 8 de enero de 2001, el Ministro de Fomento D. Francisco Álvarez Cascos, y los presidentes de las Comunidades Autónomas de Madrid, Valencia, Castilla-La Mancha y Murcia, acordaron con relación al trazado del AVE que afecta a sus respectivos territorios, considerar como base de la solución definitiva del mismo, la propuesta sometida a información pública por el Ministerio de Fomento en el BOE de 19 de septiembre de 2000.

Es decir la Solución Variante de A incluida en el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia», que modi-

ficaba para el Subtramo: Madrid-Cuenca la Solución A del Estudio Informativo inicial que fue sometido a información pública entre los meses de diciembre de 1999 y abril de 2000.

En abril de 2001, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental para todo el tramo: Madrid-Albacete/Valencia.

Con fecha 17 de diciembre de 2001, y al objeto de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente dispusiera de una mayor información para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental se remitió a dicho organismo la fase 1/5.000 del «Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia» en el cual está incluido el Subtramo: Madrid-Cuenca.

En concreto para el tramo Madrid-Cuenca la solución desarrollada parte aproximadamente del p.k. 28 de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Sevilla, pasando entre Seseña y Seseña Nuevo, cruzando a continuación el río Tajo y sobrepasando Aranjuez por el sur, desde donde continúa hacia Ocaña en donde gira para bordear Tarancon por el sur, y tras girar hacia el noreste sigue en dirección hacia Horcajada de la Torre desde donde el trazado se dirige hacia Cuenca por el valle del río Cigüela.

Al llegar a Cuenca el trazado gira en dirección sureste, para finalizar en el cruce del arroyo de la Motilla junto a Fuentes, entre las carreteras nacionales N-420 y N-320, punto donde empieza el tramo Cuenca-Albacete.

2. Informe del Servicio Jurídico

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 20 de abril de 2001, ha informado que el expediente de información pública y oficial del «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia» ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el R.D. 1211/90, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3. Declaración de Impacto Ambiental

La Declaración de Impacto Ambiental, sobre el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia», que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 29 de mayo de 2003, y se ha publicado en el B.O.E. de fecha 30 de junio de 2003.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 23 de julio de 2003 la Propuesta de Aprobación del expediente de información pública y oficial y Aprobación Definitiva del «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Madrid-Albacete/Valencia».

5. Resolución

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero: Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

Segundo: Aprobar el expediente de Información pública y oficial y definitivamente el «Documento Complementario relativo al Subtramo Madrid-Cuenca al Estudio Informativo del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo: Madrid-Albacete/Valencia», seleccionando como alternativa a desarrollar en los proyectos constructivos la definición a escala 1/5.000 de la Solución Variante de A Sur de Aranjuez, entre su origen (p.k. 28 de la línea Madrid-Sevilla) y el final del trazado contemplado en el Documento complementario (p.k. 175+600 del trazado a escala 1/5.000), que fue remitida a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente con fecha 17 de diciembre de 2001.

Tercero: En los sucesivos Proyectos Constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 La reposición de viales y servidumbres, y la ejecución de nuevos pasos y caminos prevista en el Estudio Informativo, se considerará de nuevo en la fase de Proyecto Constructivo para analizar posibles modificaciones. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, Asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

Cuarto: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, en el plazo de dos meses, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 24 de julio de 2003.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—38.672.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao por la que se somete a información pública solicitud de concesión administrativa a término en Punta Caneliñas (Puerto Exterior).

La Empresa Endesa Generación, S. A. ha presentado documentación y proyecto básico para solicitar concesión administrativa a término en la zona de ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior), en Punta Caneliñas, con destino a carga, descarga y almacenamiento de carbón.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas puedan presentar alegaciones, por escrito y duplicado, en esta Autoridad Portuaria, dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, que han de ser suscritas por los interesados o por las personas que acrediten poder suficiente para representarles, a cuyo efecto podrán examinar en esta Autoridad Portuaria, en horario de oficina, la petición y documentación de referencia durante dicho plazo.

Ferrol, 4 de agosto de 2003.—El Presidente, Ángel M. del Real Abella.—39.236.